



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior - Proyectos educativos centros docentes	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 076O 265U 4H1N 5C3P 0EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I00FT	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/1

## ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA SU OTORGAMIENTO MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019
<b>Nº Expediente:</b>	USB/2019/1
<b>Trámite:</b>	Resolución de concesión/denegación

**Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 25/06/2019, del siguiente tenor literal:**

**Asunto:** Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2018/2019.

En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución del TAG Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes,

### HECHOS

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de enero de 2019, aprobó un gasto por importe de 46.000,00.-€, con cargo a la aplicación 61.3261.48900 del presupuesto de 2019 (*nº operación 220190000160*), con destino a la concesión de estas subvenciones.

**Segundo.-** La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, mediante resolución de 11 de febrero de 2019, aprobó la convocatoria que rige la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2018/2019.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45, de fecha 22 de febrero de 2019 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo comprendido entre el 23 de febrero y el 14 de marzo, ambos incluidos, para la presentación de solicitudes.

**Tercero.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes se presentaron las siguientes:

Expediente	Fecha Registro Solicitud	NIF	Solicitante
USB/2019/30	07/03/2019	Q7868166E	CEIP INFANTA ELENA
USB/2019/33	08/03/2019	Q2868534E	IES SAN JUAN DE LA CRUZ
USB/2019/35	12/03/2019	S2818062H	CEIP SAN JOSE OBRERO
USB/2019/36	13/03/2019	Q2868717F	CEIP PINAR PRADOS DE TORREJON
USB/2019/37	13/03/2019	A84698554	CENTROS DE ENSEÑANZA, EDUCACION Y VIDA SA (COLEGIO MONTE TABOR)
USB/2019/39	06/03/2019	Q2868264I	IES GERARDO DIEGO
USB/2019/40	13/03/2019	Q2868265F	CEIP ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA
USB/2019/41	14/03/2019	R2800436D	CASA ESCUELAS PIAS DE SAN FERNANDO
USB/2019/42	13/03/2019	Q7868232E	CP LAS ACACIAS
USB/2019/43	14/03/2019	Q7868035B	CEIP LOS ANGELES
USB/2019/44	14/03/2019	Q2868799D	IES CAMILO JOSE CELA
USB/2019/45	14/03/2019	Q7868165G	CEIP DIVINO MAESTRO
USB/2019/46	14/03/2019	R7800188J	COLEGIO HOGAR DEL BUEN CONSEJO

**Cuarto.-** Una vez examinada la documentación presentada por cada Centro se requirió a 9 solicitantes para que subsanaran determinada documentación, lo cual ha sido realizado en plazo por todos.

**Quinto.-** En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Concejalía de Educación informe en el cual se valoraran cada uno de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración de la Convocatoria. Dicho informe, recibido el 5 de junio de 2019 y que ha estado a disposición de los presentes, informa lo siguiente:

*“En relación con la solicitud presentada por el Colegio Monte Tabor Shöenstantt se ha comprobado que el proyecto que presenta es una mera repetición del presentado y financiado por el mismo centro educativo en la convocatoria 2017-2018, por lo que en virtud de lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la convocatoria, se propone su inadmisión y, en consecuencia, no ha sido objeto de valoración.”*

A continuación otorga puntuaciones a los distintos proyectos presentados, que se pueden resumir en el siguiente cuadro:

1.-MAX. 20 ptos				2.- MAX. 10 ptos			3.- MAX. 10 ptos		4.- MAX. 10 ptos		TOTAL PUNTOS
CALIDAD DEL PROYECTO				CARÁCTER INNOVADOR			NECESIDADES EDUCATIVAS Y COMPENSACIÓN		PARTICIPACIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA		
1.1. Defin	1.2. Metod	1.3. Recur	1.4. Herram	2.1. Propu	2.2. Retos	2.3. Materi	3.1. Perfil	3.2. Activ	4.1. Organ	4.2. Coord	
0-5	0-5	0-5	0-5	0-6	0-2	0-2	0-5	0-5	0-5	0-5	



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior - Proyectos educativos centros docentes	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 0760 265U 4H1N 5C3P 0EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I00FT	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/1

CEIP INFANTA ELENA	5	5	5	3	5	1	1	5	3	4	4	41
IES S. JUAN DE LA CRUZ	5	5	4	4	6	2	1	5	5	4	3	44
CEIP PINAR PRADOS	5	5	5	4	5	1	2	5	3	5	5	45
CEIP S. JOSÉ OBRERO	5	3	4	2	3	2	1	4	3	2	2	31
IES GERARDO DIEGO	4	3	3	2	4	2	1	2	2	2	2	27
CEIP ASUNCIÓN N. NTRA. SRA.	5	5	2	3	5	2	1	4	5	4	2	38
COLEGIO ESCUELA S PÍAS DE S. FERNANDO	5	5	4	3	5	1	1	2	2	2	2	32
CEIP LAS ACACIAS	5	5	4	3	5	2	1	2	2	3	3	35
CEIP LOS ÁNGELES	5	3	5	4	3	2	1	5	5	3	2	38
IES CAMILO JOSÉ CELA	5	5	4	4	4	2	1	5	5	4	4	43
CEIP DIVINO MAESTRO	5	2	3	2	3	1	2	3	5	5	4	35
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	5	4	5	4	6	2	2	5	5	5	4	47
												456

**Sexto.-** El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el propuso la concesión de subvenciones a los solicitantes y por las cuantías que se indican a continuación:

Entidad	CIF	Importe Propuesto (80% coste proyecto)
<b>IES S. JUAN DE LA CRUZ</b>	Q2868534E	4.171,20 €
<b>IES CAMILO JOSÉ CELA</b>	Q2868799D	3.652,00 €
Entidad	CIF	Importe Propuesto (Total puntos x 103,46016 €)
<b>CEIP INFANTA ELENA</b>	Q7868166E	4.241,87 €
<b>CEIP PINAR PRADOS</b>	Q2868717F	4.655,70 €
<b>CEIP S. JOSÉ OBRERO</b>	S2818062H	3.207,26 €
<b>IES GERARDO DIEGO</b>	Q2868264I	2.793,42 €
<b>CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.</b>	Q2868265F	3.931,49 €
<b>COLEGIO ESCUELAS PÍAS DE S. FERNANDO</b>	R2800436D	3.310,73 €
<b>CEIP LAS ACACIAS</b>	Q7868232E	3.621,11 €
<b>CEIP LOS ÁNGELES</b>	Q7868035B	3.931,49 €
<b>CEIP DIVINO MAESTRO</b>	Q7868165G	3.621,11 €
<b>COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO</b>	R7800188J	4.862,62 €

**Séptimo.-** En el expediente constan los certificados acreditativos de que las entidades solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social.

Asimismo, la Titular del Órgano de Recaudación del Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que las entidades solicitantes no tienen deudas de naturaleza tributaria o bien no existen como deudores en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**Octavo.-** El órgano instructor dictó propuesta de resolución provisional el día 11 de junio de 2019, otorgando un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para que formularan las alegaciones que estimaran oportunas. Transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, las entidades propuestas como beneficiarias han aceptado la concesión de la subvención por el importe de la propuesta de resolución.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior - Proyectos educativos centros docentes	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 076O 265U 4H1N 5C3P 0EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I00FT	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/1

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 11 de junio de 2019.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Si los interesados no efectuaran alegaciones ni aportaran documentos se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

**Tercero.-** El apartado duodécimo de la convocatoria (“actividades subvencionables”) dispone que: “*No se admitirán solicitudes para realizar proyectos que sean una mera repetición de los proyectos presentados y financiados a los mismos centros en la convocatoria 2017-2018.*”. En consecuencia, procede excluir la solicitud formulada por el Colegio Monte Tabor Shöenstantt.

**Cuarto.-** De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria (Extracto publicado en B.O.C.M. nº 45, de 22 de febrero de 2019), para determinar la cuantía de la subvención a conceder debe seguirse el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor ha realizado las siguientes actuaciones:

- Se han sumado todos los puntos obtenidos de los proyectos: 456 puntos.
- Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria (46.000.-€) entre el total de puntos obtenidos (456 puntos) determinando así el valor económico asignado a cada punto (100,8772.-€).
- El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder:

	TOTAL PUNTOS	COSTE PROYECTO	80% Coste Proyecto	Importe a repartir (Total puntos x 100,8772 €)
CEIP INFANTA ELENA	41	8.000,00 €	6.400,00 €	4.135,97 €
IES S. JUAN DE LA CRUZ	44	5.214,00 €	4.171,20 €	4.438,60 €
CEIP PINAR PRADOS	45	8.611,00 €	6.888,80 €	4.539,47 €
CEIP S. JOSÉ OBRERO	31	5.230,00 €	4.184,00 €	3.127,19 €
IES GERARDO DIEGO	27	13.539,00 €	10.831,20 €	2.723,68 €
CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.	38	5.500,00 €	4.400,00 €	3.833,33 €
COLEGIO ESCUELAS PÍAS DE S. FERNANDO	32	5.293,59 €	4.234,87 €	3.228,07 €
CEIP LAS ACACIAS	35	11.340,62 €	9.072,50 €	3.530,70 €
CEIP LOS ÁNGELES	38	5.350,00 €	4.280,00 €	3.833,33 €
IES CAMILO JOSÉ CELA	43	4.565,00 €	3.652,00 €	4.337,72 €
CEIP DIVINO MAESTRO	35	6.943,80 €	5.555,04 €	3.530,70 €
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	47	8.402,97 €	6.722,38 €	4.741,23 €

- Por último, se ha comprobado que el importe propuesto no supere la cantidad máxima subvencionable a cada entidad, que no puede superar ninguna de las siguientes cantidades:
  - Ni los **5.500.-€**
  - Ni el **80 por 100** del coste del proyecto:

Dado que el **IES S. JUAN DE LA CRUZ** y el **IES CAMILO JOSÉ CELA** obtendrían un importe superior al 80% del coste de su proyecto, se le debe otorgar dicho importe:

	COSTE PROYECTO	80% Coste Proyecto	Importe Propuesto (80% coste proyecto)
IES S. JUAN DE LA CRUZ	5.214,00 €	4.171,20 €	4.171,20 €
IES CAMILO JOSÉ CELA	4.565,00 €	3.652,00 €	3.652,00 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior - Proyectos educativos centros docentes	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 076O 265U 4H1N 5C3P 0EB3	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I00FT	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/1

Y se ha vuelto a calcular, con el crédito restante (**38.176,80.-€**), el valor económico asignado a cada punto (38.176,80.-€ / 369 puntos = 103,46016) y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes:

	<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>COSTE PROYECTO</b>	<b>80% Coste</b>	<b>Importe a repartir (Total puntos x 103,46016 €)</b>
<b>CEIP INFANTA ELENA</b>	<b>41</b>	8.000,00 €	6.400,00 €	4.241,87 €
<b>CEIP PINAR PRADOS</b>	<b>45</b>	8.611,00 €	6.888,80 €	4.655,70 €
<b>CEIP S. JOSÉ OBRERO</b>	<b>31</b>	5.230,00 €	4.184,00 €	3.207,26 €
<b>IES GERARDO DIEGO</b>	<b>27</b>	13.539,00 €	10.831,20 €	2.793,42 €
<b>CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.</b>	<b>38</b>	5.500,00 €	4.400,00 €	3.931,49 €
<b>COLEGIO ESCUELAS PÍAS DE S. FERNANDO</b>	<b>32</b>	5.293,59 €	4.234,87 €	3.310,73 €
<b>CEIP LAS ACACIAS</b>	<b>35</b>	11.340,62 €	9.072,50 €	3.621,11 €
<b>CEIP LOS ÁNGELES</b>	<b>38</b>	5.350,00 €	4.280,00 €	3.931,49 €
<b>CEIP DIVINO MAESTRO</b>	<b>35</b>	6.943,80 €	5.555,04 €	3.621,11 €
<b>COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO</b>	<b>47</b>	8.402,97 €	6.722,38 €	4.862,62 €

**Quinto.-** El apartado sexto de la convocatoria determina que el órgano instructor de este expediente es el Director General de Hacienda.

**Sexto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local quien, mediante acuerdo de 21 de junio de 2019, delegó en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, la concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO**:

**1º.- Inadmitir** la solicitud del **COLEGIO MONTE TABOR SHÖENSTANTT** porque el proyecto presentado es una mera repetición del proyecto presentado y financiado al mismo centro en la convocatoria 2017-2018.

**2º.- Otorgar las siguientes puntuaciones** a cada uno de los proyectos presentados y admitidos:

	<b>TOTAL PUNTOS</b>
CEIP INFANTA ELENA	41
IES S. JUAN DE LA CRUZ	44
CEIP PINAR PRADOS	45
CEIP S. JOSÉ OBRERO	31
IES GERARDO DIEGO	27
CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.	38
COLEGIO ESCUELAS PÍAS DE S. FERNANDO	32
CEIP LAS ACACIAS	35
CEIP LOS ÁNGELES	38
IES CAMILO JOSÉ CELA	43
CEIP DIVINO MAESTRO	35
COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO	47
<b>TOTAL</b>	<b>456</b>

**3º.- Conceder** las subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2018/2019, como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria, a favor de los centros docentes y por los importes que se indican a continuación:

Entidad	CIF	Importe (80% coste proyecto)
<b>IES S. JUAN DE LA CRUZ</b>	Q2868534E	4.171,20 €
<b>IES CAMILO JOSÉ CELA</b>	Q2868799D	3.652,00 €
Entidad	CIF	Importe (Total puntos x 103,46016 €)
<b>CEIP INFANTA ELENA</b>	Q7868166E	4.241,87 €
<b>CEIP PINAR PRADOS</b>	Q2868717F	4.655,70 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Subvenciones y Convenios	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Concesión Subvenciones mediante concurrencia competitiva con justificación posterior - Proyectos educativos centros docentes	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> 076O 265U 4H1N 5C3P 0EB3 	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> USB13I00FT	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> USB/2019/1

<b>CEIP S. JOSÉ OBRERO</b>	S2818062H	3.207,26 €
<b>IES GERARDO DIEGO</b>	Q2868264I	2.793,42 €
<b>CEIP ASUNCIÓN. NTRA. SRA.</b>	Q2868265F	3.931,49 €
<b>COLEGIO ESCUELAS PÍAS DE S. FERNANDO</b>	R2800436D	3.310,73 €
<b>CEIP LAS ACACIAS</b>	Q7868232E	3.621,11 €
<b>CEIP LOS ÁNGELES</b>	Q7868035B	3.931,49 €
<b>CEIP DIVINO MAESTRO</b>	Q7868165G	3.621,11 €
<b>COLEGIO HOGAR BUEN CONSEJO</b>	R7800188J	4.862,62 €

4º.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo el recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

NUÑEZ GASCON, VIRGINIA  
Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno  
Local y al Concejal Secretario  
27/06/2019 09:13

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL**  
Nombramiento accidental  
(Res. DGAL 29-01-2018)